

RES. 1810/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001604, Ent. N° 2924/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Secretaría Nacional de Deporte (S.N.D) de la Presidencia de la República, relacionadas con la reiteración del gasto de la primera ampliación de la Licitación Pública N° 2/2017 para la convocatoria de ONG/s que puedan contratar personal para desarrollar tareas de auxiliares de servicio, administrativos y técnicos, en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, por el período de un año, pudiendo prorrogarse por igual período;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, acordó observar el gasto derivado de dicha licitación, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 48 literal C) del T.O.C.A.F.;

2) que por Resolución “P/2174” de fecha 28 de diciembre de 2017, se dispuso: a) adjudicar el procedimiento a favor de: la Asociación Civil “El Abrojo,” por \$ 16.674.888 pagadero en 12 mensualidades de \$ 1.389.574; a la Fundación “A Ganar”, por \$ 22.338.340,56 pagadero en 12 cuotas de \$ 1.861.528,38 y a la Sociedad “San Francisco de Sales Padres Salesianos, por \$ 10.295.719,60 pagadero en 12 mensualidades de \$857.976,60 y b) reiterar el gasto;

3) que el 11 de enero de 2018, el Contador Auditor Destacado intervino el gasto por reiteración y este Tribunal, en Sesión de fecha 28 de febrero de 2018, acordó mantener la observación formulada el 20 de diciembre de 2017;

4) que según Proyecto de Resolución adoptado por el Poder Ejecutivo, se iba a ampliar la adjudicación de la referida Licitación en un 45,83%, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., por un periodo de cinco meses y quince días a partir del 16 de enero de 2020 hasta el 30 de julio de 2020 inclusive, a favor de la Asociación Civil “El Abrojo Instituto de Educación”, Fundación “A Ganar”, Sociedad “San Francisco de Sales Padres Salesianos” de acuerdo a los montos de hasta \$ 9:020.886,32, \$ 12:376.262,63, y \$5:704.207,28 respectivamente;

5) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 741/2020 adoptada en sesión de fecha 1° de abril de 2020, acordó observar el gasto proyectado, por derivar el mismo de un procedimiento cuya erogación fue oportunamente observada por este Tribunal, reiterada por la Administración y mantenida la observación por este Tribunal, y asimismo por no encontrarse el contrato y su respectiva prórroga vigentes a la fecha de ingreso de las actuaciones a este Tribunal;

6) que por Resolución “P/170” de fecha 22 de julio de 2020, el Presidente de la República dispuso: a) ampliar la adjudicación de la Licitación Pública en un 45,83%, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F, por un periodo de cinco meses y quince días a partir del 16 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, según el siguiente detalle: Asociación Civil “El Abrojo Instituto de Educación”, por un monto de hasta \$ 9:020.886,32; Fundación “A Ganar”, por un monto de hasta \$ 12:376.262,63, Sociedad “San Francisco de Sales Padres Salesianos”, por un monto de hasta \$ 5:704.207,28 y b) insistir en el gasto que por la presente resolución se autoriza, señalándose que la referida erogación será atendida con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional de Deporte”, Programa 282, Objeto del Gasto 299, Financiación 1.1;

7) que en esta oportunidad el Contador Auditor Destacado ante Presidencia de la República con fecha 30 de julio de 2020 “interviene preventivamente por reiteración el gasto de referencia”, dejando constancia en las obligaciones y los pagos parciales de la facturación correspondiente al periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2020, “controlado gasto observado”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten la reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada por Resolución N° 741/2020 adoptada en sesión de fecha 1° de abril de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo; y
- 4) Comunicar a la Administración y al Contador Delegado.

cr